



ACUERDO No. CSJGUA20-27
1 de octubre de 2020

“Por el cual se establecen las reglas para la prestación del servicio de justicia en el Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira a partir del 01 de octubre de 2020”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

El Consejo Seccional de La Guajira, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala extraordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 dispuso adoptar unas medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1º de octubre de 2020.

Que el artículo segundo del citado Acuerdo reglamentó que los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y que cuando para cumplir con las funciones o la prestación del servicio sea necesaria la presencialidad en la sede de trabajo se atenderán las disposiciones establecidas en Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020.

Que este Acuerdo delegó a los Consejos Seccionales de la Judicatura, en coordinación con los Directores Seccionales la definición de los horarios y turnos de atención al público en cada uno de los distritos judiciales durante la emergencia de forma que no se supere el aforo del 40% de la capacidad total de las sedes, despachos judiciales o dependencias administrativas para atención presencial a usuarios.

Que el mencionado Acuerdo señala en su artículo 4º la potestad a los Consejos Seccionales de la Judicatura de establecer el horario y turnos de atención al público, con relación a esta facultad, esta Seccional se ratifica en lo expuesto dentro del estudio adelantado en el Acuerdo CSJGUA20-19 del 15 de junio de 2020, de tal manera, que el horario de trabajo y atención al público a los Despachos Judiciales y Dependencias administrativas del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira se preste de lunes a viernes de 8: 00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm por turnos alternados y rotativos, exceptuándose de esta medida Juzgados Penales Municipales con funciones de Control de Garantías de Riohacha, incluido BACRIM, SRPA y el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Oral Acusatorio, SRPA.

Reitera esta Corporación que debe primar el trabajo virtual o trabajo en casa con el uso de las TICs, y que solo en los eventos en se requiriera la presencialidad en las sedes solo podrán asistir como máximo el 40 % de los servidores judiciales por cada despacho,

secretaría, oficina, centro o dependencia en general, y que corresponde al magistrado, juez o jefe organizar la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades de su despacho o dependencia y si es posible estableciendo un sistema de rotación, siguiendo los lineamientos fijados en el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, por tanto se dispondrá que en los eventos en que no sea posible la atención virtual, bien sea por limitaciones físicas, barreras tecnológicas no superables, o que no pueda realizarse una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones o demás eventos requeridos por exigencia legal, si a ello hay lugar, se podrá acudir a la sede, despacho judicial o dependencia administrativa para atención presencial al usuario de la administración de justicia, previa autorización con el funcionario judicial, jefe de Oficina o dependencia administrativa, quienes deberán coordinar con este Consejo Seccional e informar a la Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha, la fecha y horario de ingreso del usuario, en la asignación de turnos que no afecte las reglas de aforo, de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente acuerdo para la solicitud y asignación de citas presenciales.

Que en virtud de las disposiciones señaladas por el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, teniendo en consideración lo dispuesto por el Decreto 1168 de 2020 expedido por el Ministerio del Interior y lo reglamentado por el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira da cumplimiento a las atribuciones conferidas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, y disponer que los servidores de la Rama Judicial continúen trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a partir del 01 de octubre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO. Dar aplicación a todo lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 y en lo relativo a las condiciones de trabajo en la Rama Judicial, ingreso y permanencia en las sedes de la Rama Judicial, condiciones de bioseguridad, condiciones de trabajo virtual, Horarios de recepción y condiciones de trabajo en casa, disposiciones para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas de la de la Rama Judicial, además de considerar lo reglado por el Consejo Superior de la Judicatura para la prestación del servicio de justicia en municipios sin afectación, baja afectación, moderada afectación y alta afectación del Coronavirus COVID –19.

ARTICULO TERCERO: El horario de trabajo y atención al público a los Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira, se mantendrá de lunes a viernes de 8: 00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm.

PARAGRAFO PRIMERO: Se reitera que debe primar el trabajo en casa o virtual y el presente horario cubre la jornada laboral de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira, y de igual forma la atención por los medios tecnológicos a los usuarios de administración de justicia y en casos

excepcionales de manera presencial en sede, según las necesidades del servicio conforme al criterio del juez o magistrado, siguiendo las directrices del Consejo Superior de la judicatura, dadas en el Acuerdo PCSJA- 11632 del 30 de septiembre de 2020.

ARTICULO CUARTO: Disponer que en los eventos en que no sea posible la atención virtual, bien sea por limitaciones físicas, barreras tecnológicas no superables, o que no pueda realizarse una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones o demás eventos requeridos por exigencia legal, si a ello hay lugar, se podrá acudir a la sede, despacho judicial o dependencia administrativa para atención presencial al usuario de la administración de justicia, previa autorización por el funcionario judicial, jefe de Oficina o dependencia administrativa, quienes deberán coordinar con esta Seccional e informar a la Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha la fecha y horario de ingreso del usuario, a efectos de la asignación de turnos que no afecten las reglas de aforo, de conformidad con los lineamientos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, establecidos y conforme al presente acuerdo para la solicitud y asignación de citas presenciales.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la atención y consultas de usuarios y apoderados se privilegiará el uso de medios técnicos y/o electrónicos, como correo electrónico institucional y el Buzón Digital como canal de quejas, sugerencias o felicitaciones, como canal de interlocución con este Consejo Seccional (buzoneleclaguajira@cendoj.ramajudicial.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: Para garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio, este Consejo Seccional en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Valledupar - Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha, - teniendo en cuenta que es responsabilidad de dicha dependencia garantizar la entrega de elementos de bioseguridad a satisfacción y asegurara la provisión de tecnología que requiera cada uno de los despachos judiciales para la atención virtual o presencia -, realizará el seguimiento a las medidas para la prestación del servicio de Administración de Justicia de los despachos judiciales y dependencias administrativas del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira, por lo que se rendirá informes periódicos al Consejo Seccional de la Judicatura y remitirá los protocolos dispuestos según el artículo del 30 del Acuerdo PCSJA- 11632 del 30 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicación: Remitir a través de correo electrónico a los Despachos Judiciales de todo el Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira, a las bases de datos de los usuarios de la Administración de Justicia y a las diferentes entidades, el contenido del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicación en la página web: Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia y puertas de acceso de las diferentes sedes judiciales y administrativas de este distrito judicial.

ARTÍCULO OCTAVO: Remitir copia del presente acto a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y Unidad de Análisis y Desarrollo Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Riohacha – La Guajira, a los un días del mes de octubre de dos mil veinte (2.020).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Carlos Gaitan Gomez', with a large, stylized initial 'L'.

LUIS CARLOS GAITAN GOMEZ
Presidente

LCGG/EPGA